RESOLUCIÓN Nº: 355/2.025.-

POR LA CUAL SE DESIGA AL FUNCIONARIO PEDRO CELESTINO MOREL SOSA, COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 21/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA CON DEPOSITO - TECHO DE CHAPA TERMO-ACÚSTICA - 4TA. ETAPA - ID Nº: 474206. ----------

VISTO : La necesidad de designación de un ADMINISTRADOR DE CONTRATO, en estricto cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, y ----------

CONSIDERANDO : Que, la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", reza en su artículo:
Artículo 59º.- Administrador del contrato: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.
El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos." ----------

: Que, el Decreto Nº 2264/2024 por la cual se reglamenta la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", estipula en su artículo:
Artículo. 102º.- Designación del administrador de contrato: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.
En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo". ----------

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 Inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 Inc. D, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 Inc. B) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **DESIGNAR** al funcionario: **PEDRO CELESTINO MOREL SOSA – CI Nº: 4.558.299,** como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** correspondiente al procedimiento de adjudicación: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 21/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA CON DEPOSITO - TECHO DE CHAPA TERMO-ACÚSTICA - 4TA. ETAPA - ID Nº: 474206,** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Salto del Guairá, 24 de septiembre de 2.025.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

.....
ING. ATILIO RISSI JARA GARCETE
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADOR

.....
ABOG. NELSON JAVIER MARTINEZ PORTILLO
GOBERNADOR